

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1746

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado:	76-520-40-03-002-2014-00550-00
Demandante:	Banco Finandina S.A.
Apoderada judicial:	Martha Lucia Ferro Alzate
Correo electrónico:	gerencia@mcbrownferro.com
Demandado:	Libardo García

I. Asunto:

Ingresado a Despacho la petición realizada por la apoderada judicial demandante en el sentido de requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que sirva informar las resueltas de la cautela decretada, se accederá por encontrarse pertinente pues dicha orden fue comunicada desde el 21 de enero del presente año sin que hasta la actualidad haya dado respuesta a lo ordenado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- para que sirva informar lo acaecido con la cautela de embargo de la mesada pensional devengado por el Sr. LIBARDO GARCÍA con cedula 16.247.387 y comunicado a través de oficio radicado ante su dependencia el 21 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea7505420fc8bc7e701c0e76b20cb23f70145a0268b92da28b979a8f
fd3adaa3**

Documento generado en 07/09/2021 04:15:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**